



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe N°25-2025-MDPN/GM de fecha 28 de agosto del 2025 de Gerencia Municipal, e Informe N°01144-2025-SGPP-MDPN/ECA emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite la propuesta de Convocatoria de la Segunda Audiencia Publica 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42° la Ley, establece que los decretos de alcaldía dictan las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley, establece que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”. Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”;

Que, asimismo, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;





D.A. N°002-2025/MDPN

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

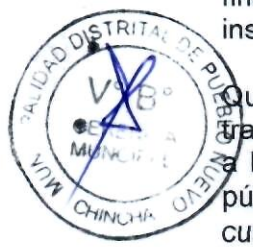
Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2025/MDPN se aprobó el Reglamento marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, con Informe N°01144-2025-SGPP-MDPN/ECA el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo a la Ordenanza N°003-2025/MDPN se aprobó el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y en virtud al Artículo 1 del reglamento señala se convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y setiembre, al respecto esta Subgerencia, remite la propuesta de la Segunda Audiencia Pública 2025 de la entidad y sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía, finalmente se solicita coordinar con la Alta Dirección la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N°25-2025-MDPN/GM de fecha 28.08.25, el Gerente Municipal solicita que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la propuesta presentada por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto mediante su Informe N°01144-2025-SGPP-MDPN/ECA para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





D.A. N°002-2025/MDPN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Pueblo Nuevo a la **Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el día **viernes 26 de setiembre del 2025, a horas 5:00 p.m.**, en el **Auditórium del Local de Dirigente Vecinal** (Ubicado en el AA.HH. Los Laureles), conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Diario Local de mayor circulación, página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe , y redes sociales institucionales.	Del 10 al 25 de setiembre 2025
Inscripción y Registro de Participantes En las instalaciones de la Oficina de Participación Vecinal, ubicado en las instalaciones del Parque de la Identidad en el AA.HH. El Salvador.	Miercoles 11 al martes 23 de setiembre del 2025
Realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 , en el Auditórium del Local de Dirigente Vecinal a horas 5:00 pm	Viernes 26 de setiembre de 2025

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **CRONOGRAMA** de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, el cual forma parte integrante de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de la Tecnología de la Información, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones y a la Unidad de Participación Vecinal, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (www.munipnuevochincha.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Canhuana
ALCALDE